

Una realidad entrelazada: la complementariedad del comercio y la protección del medio ambiente en el contexto global*

An Intertwining Reality: Commerce Complementarity and Protection of the Environment in the Global Context

TATIANA VANESSA GONZÁLEZ RIVERA**

RESUMEN

El comercio y el medio ambiente reflejan dos ámbitos que encuentran un punto válido de contacto, que les obliga a encontrar fórmulas conjuntas para la satisfacción del Derecho humano a un medio ambiente sano, desde la esencia de los incesantes intercambios comerciales de bienes y servicios, como eje central de la economía global que hoy debe atender a propósitos de desarrollo sostenible. Sólo una complementación entre comercio y protección medio ambiental puede garantizar una plataforma de mercado justa, evolutiva y que se erija como freno al caos ambiental, del que son hacedores los agentes del comercio contemporáneo.

PALABRAS CLAVE

Comercio internacional, medio ambiente, complementación global.

ABSTRACT

Trade and environment reflect two areas where meet in a valid point of contact, which requires them to find joint formulas for the satisfaction of the Human Right to a healthy environment, from the essence of the incessant commercial exchanges of goods and services, as the central axis of the global economy that today must serve the purposes of sustainable development.

Only complementarity between trade and environmental protection can ensure a market platform that is fair, evolutionary and erected as a brake to the environmental chaos, from which the contemporary trade agents are doers.

KEYWORDS

International Trade, Environment, Global Complementation.

* Artículo recibido: 1 de Junio de 2015. Aceptado para publicación: 30 de junio de 2015.

** Profesora investigadora en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México.
(tatiana.gonzalezr@uaem.edu.mx)

SUMARIO / 1. Introducción / 2. Un comercio con proclividad internacional / 3. El comercio internacional contemporáneo, un protagonista más de la catástrofe ambiental / 3.1. La repercusión del comercio internacional en el medio ambiente / 3.2. La austeridad regulativa de la moderna Lex Mercatoria en materia ambiental / 4. La complementariedad del comercio internacional y el medio ambiente / 5. Conclusiones / 6. Referencias

1. INTRODUCCIÓN

Disertar respecto del comercio, ahora internacional, vinculado a una necesaria protección del medio ambiente pareciera dar cuentas de un estudio onírico que no trasciende los límites de la utopía para superar el abismo que lo separa de la realidad. Y es que comercio y medio ambiente, son espacios donde cada uno simula un contexto que no sabe convivir el uno con el otro; protagonizando ese comercio mundial que se desenvuelve bajo el manto de la globalización, una problemática ambiental de proporciones inquietantes que si bien no novedosa, ha venido acrecentándose con el paso de las décadas, convirtiéndola en una temática incisiva que causa preocupación global y que amerita la búsqueda de soluciones también mundiales.

En esta época, la cuenta regresiva parece ser inminente, las alarmas ambientales intentan alertar a todo el linaje humano que aún se halla ensordecido y cegado por la exuberante riqueza derivada de la explotación de los recursos naturales; mas los verdugos ondean la bandera del progreso económico y se respaldan tras el lema de un comercio internacional justo; sin embargo, la lógica del lucro aunada a su escasa voluntad, no les permite avistar y comprender el panorama de degradación ambiental que parece similar a un holocausto ecológico que se fragua en gran parte desde la cómoda trinchera del implacable mercado capitalista como imperante sistema de la actual economía.

Pero, ¿acaso tendríamos que ser espectadores pasivos y aceptar la hecatombe ambiental impulsada sobremanera por los agentes del comercio transnacional?, resignándonos así al estado de divorcio entre comercio y medio ambiente. La respuesta a tal interrogante se materializa en un rotundo no, consiguientemente, nuestro análisis procura, con la aplicación de un método

dialéctico que propone que todos los fenómenos sean estudiados en sus relaciones con otros, suscitar la capacidad reflexiva de los involucrados para aceptar que comercio y medio ambiente no son fenómenos contradictorios sino realidades que se pueden y deben complementar en búsqueda de soluciones racionales que sustituyan la conjetura del cálculo y de la ganancia por la sensatez, anhelada, de una sustentabilidad que supone un equilibrio entre ambiente y desarrollo, en donde este último es impulsado precisamente por la actividad humana del comercio, resultando más que evidente que el comercio y la protección del medio ambiente requieren coadyuvar el uno con el otro para cumplir con la lógica de su existencia.

En este tenor, nos decantamos por el necesario establecimiento de mecanismos jurídicos que promuevan en ese contexto internacionalizado, una solución que entrelace ambos complejos normativos para que la regulación del comercio con proclividad mundial conlleve una pertinente valorización del problema ambiental y sus efectos, y por otro lado, que desde la perspectiva del andamiaje jurídico ambiental se procure un esquema normativo que permee en la regulación de los intercambios comerciales, es decir introduciéndose al sistema comercial sin figurar como obstáculo al desarrollo.

En ese sentido, si bien, no podemos desestimar el hecho de que gran parte del desastre ambiental ha sido diseñado por los pasos que los agentes económicos internacionales urden desde la cómoda trinchera del inclemente mercado capitalista, que ha impuesto una inadecuada forma de producción y consumo; conjetura también válida es que el comercio mundial amparado por la era global existe y esa espiral de aceleración de la globalización económica es continua e irreversible, siendo incluso el comercio una actividad vinculada directamente al quehacer humano a lo largo de los siglos e indispensable para satisfacer necesidades esenciales; situación distinta es la gestión humana equívoca que se la ha dado a la actividad mercantil, tergiversando con ello la inmanencia del comercio internacional, para convertirlo en la fórmula perfecta de degradación ecológica.

Por consiguiente, si el actual sistema de comercio internacional en todas sus vertientes; es decir, todo el proceso que implica intercambio de bienes y servicios entre sujetos ubicados en distintas latitudes del mundo; se desenvuelve siguiendo el juicio del lucro, bajo esquemas de producción en masa, distribución acelerada y consumismo desmedido, entonces, la repercusión al medio ambiente, bajo esta lógica, es inevitable y obstaculiza el objetivo del desarrollo sustentable promoviendo un progreso económico temporal

que altera negativamente las condiciones ecológicas que garantizarían la existencia de la humanidad presente y generaciones futuras; por tanto, se hace indispensable implementar un diálogo normativo entre los instrumentos jurídicos reguladores de ambos contextos y a su vez armonizar y unificar la legislación comercial con un contenido significativo de protección medio ambiental.

2. UN COMERCIO CON PROCLIVIDAD INTERNACIONAL

Con el paso de los años y la innegable e imparable tendencia y esencia social del ser humano, se ha incrementado la interconexión o interdependencia entre los individuos que habitamos este mundo visto como espacio común; se desvanecen cada día más las diferencias de una acentuada heterogeneidad, hasta traspasar las cotidianas fronteras que marcaban el límite entre distintos países y formas de vida; la homogeneidad permea en todos los ámbitos del quehacer humano convirtiéndonos en ciudadanos globales con casi las mismas preocupaciones y con una agenda social mundial en la que se incorporan temas universales susceptibles de discusión y única resolución internacional.

En este nuevo contexto de la contemporaneidad, una de las realidades más complejas que ha evolucionado aguijoneada por la tercera revolución contemporánea conocida como globalización, ha sido el intercambio de bienes y servicios masivos entre sujetos ubicados en distintas latitudes del mundo. El comercio hoy internacional, se ha convertido en uno de los ejes principales de la economía mundial forjando su estructura moderna y esbozando el bosquejo de una nueva forma de comercialización, introduciendo elementos, requisitos y alcances no presentes en los intercambios nacionales o desenvueltos en el ámbito doméstico.

La actividad comercial ha pasado por formas que ahora podríamos considerar rústicas a negociaciones más amplias y con actores mucho más diversos; nuestro comercio ha experimentado tal cambio que las amarras de las concepciones tradicionales han sido cortadas con el filo de la modernidad global.

Como bien lo menciona Witker¹ el comercio internacional contemporáneo asiste a cambios significativos. Sujetos, objetos y escenarios han variado, planteando a gobiernos y empresas situaciones no fáciles de abordar. La

¹ Witker, Jorge, *Las reglas de origen en el Comercio Internacional Contemporáneo*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, p. XXI.

globalización implica hoy en día el intercambio tanto de bienes como de servicios, así como la digitalización de contratos, subcontratación entre empresas y regiones, aduanas inteligentes, comercio electrónico y telemercado. Lo anterior son solo algunas de las innovaciones tecnológicas presentes en los mercados actuales.

De lo reseñado anteriormente, podemos concluir que comercio internacional no es más que el mismo y ya conocido intercambio de bienes, productos y servicios entre dos o más países, regiones económicas, personas físicas o jurídicas ubicadas en distintas partes del mundo y/o nuevos actores internacionales; aludiendo así a transacciones a una escala mundial como situación contraria a los intercambios domésticos o nacionales, por lo que debemos entender, nos encontramos ante un paradigma emergente de las cotidianas transacciones comerciales, no por ser novedoso en su esencia sino porque los sujetos, objetos y escenarios se han alterado significativamente.

3. EL COMERCIO INTERNACIONAL CONTEMPORÁNEO, UN PROTAGONISTA MÁS DE LA CATÁSTROFE AMBIENTAL

No imputarle responsabilidad a los agentes económicos del comercio internacional respecto del desastre ambiental que estamos viviendo en la actualidad, implicaría tomar una actitud pueril e intentar escudar lo indefendible, pues ha sido ese intercambio de bienes y servicios con lucro insaciable lo que ha permitido que la especie humana sean los primeros y únicos seres vivos en lograr superar los límites y resistencia ecológica.

No solo los Estados en sus políticas de comercio exterior sobresalen como espectadores pasivos del deterioro ambiental progresivo; las empresas transnacionales como importantes actores del comercio con vocación mundial se hacen acreedoras de un protagonismo mayor.

Vale la pena destacar que partimos de la esfera del comercio internacional como epicentro para evaluar el deterioro ambiental que se hace latente en esta época, ciertamente nos interesa destacar ese impacto ecológico de aquellos objetos susceptibles de comercialización internacional, huella ambiental que viene dejada en todas las facetas del proceso de comercialización, ponderamos aquí aquellos bienes que son objeto de apropiación y a la vez transables², es

² A diferencia de un bien no transable o doméstico concebido como aquel que sólo se intercambia dentro del país en que se produce. Es decir, es un bien cuya movilidad internacional es nula. La característica de transable o

decir que poseen una irrefrenable dinámica de movilidad internacional, así como los servicios vistos como el otro motor del comercio exterior.

3.1 La repercusión del comercio internacional en el medio ambiente

Los estudiosos del tema,³ suelen descomponer el impacto ambiental del comercio internacional en varios elementos cuyo signo puede ser positivo o negativo; no obstante, debido a la gestión humana errónea que se le ha dado al comercio internacional, el efecto ha venido teniendo un resultado negativo para el ambiente. Los economistas han propuesto cuatro mecanismos mediante los cuales es posible observar los efectos indirectos que la liberalización del comercio y la inversión tienen en el medio ambiente y el desarrollo: efectos de escala, de composición, de técnica y regulatorios:

- En tal sentido, el efecto escala⁴ sobresale como uno de los más latentes, de modo que el incremento del comercio internacional hace que se incremente la escala de actividad económica en todos los sectores; por lo tanto, el impacto ambiental de los efectos escala es en principio negativo, pero permitiendo, según la teoría de los economistas, que a largo plazo ese nivel de crecimiento y desarrollo de la nación en cuestión sea utilizado para implementar mecanismos en aras de la protección y corrección de los daños medio ambientales.
- Los efectos de composición se producen cuando el aumento en los niveles de comercio lleva a las naciones a especializarse en los sectores donde tienen una ventaja comparativa.⁵ En esta lógica si observamos por un instante el crecimiento de los países desarrollados, en un

no transable de un bien depende de las ventajas comparativas entre países o regiones y de las barreras naturales o artificiales a su movilidad internacional y trans regional. Véase: Pedraza Rendón, Hugo y Rivera Mena, Luis Alfonso, *Los bienes no transables, la teoría del comercio internacional y el turismo*, en: INCEPTUM, Vol. VI, Num. 11, Julio- Diciembre 2011, p. 332.

³ La Organización para la cooperación y el Desarrollo Económico distingue entre efectos de producto, efectos de escala y efectos estructurales. Más adelante, la misma OCDE propone cinco tipos de efectos: de producto, de escala, estructurales, tecnológicos, y regulatorios Véase: Cordero, Paula; Sepúlveda, Sergio, *et. al., Temas de comercio y medio ambiente*, cuaderno técnico de desarrollo rural N° 25, Instituto Interamericano de Cooperación y Agricultura, San José, Costa Rica, 2004, pp. 5-7. Cerdá Tena, Emilio, Comercio internacional y medio ambiente, en: *Economía y medio ambiente*, N° 847, Instituto Complutense de Estudios Internacionales, Madrid, Marzo - abril 2009, p. 117. Hernán Blanco, Luciana, Gallagher, Kevin (Editores), *Globalización y medio ambiente*, Lecciones desde las Américas, Chile., 2005, p.11.

⁴ Cordero, Paula; Sepúlveda, Sergio, *et. al., op. cit.*, p. 5.

⁵ Ídem.

inicio el sector agrícola de los mismos juego un papel preponderante dentro de la creación del producto, sin embargo, conforme estos países alcanzan mayor nivel de desarrollo, el sector agrícola pierde tal preponderancia, cediendo importancia al sector industrial que tiene como principal motor los servicios, así el desplazamiento que hace el sector servicios al industrial en las economías desarrolladas es “sinónimo” de una menor emisión de contaminantes, puesto que las actividades por excelencia intensivas en consumo de energía y emisiones tóxicas son las industriales.⁶

- Los efectos de técnica o cambios en las tecnologías de extracción de recursos y de producción, pueden llevar a una disminución de la contaminación por unidad de producción. En ese patrón debemos entender que la liberalización del comercio y la inversión puede estimular la transferencia de tecnologías más limpias hacia los países en desarrollo, sustituyendo así bienes con mayor impacto por otros más amigables. Se sostiene que estos inversionistas extranjeros generalmente instalan operaciones con tecnologías y sistemas de gestión modernos, los cuales son más avanzados y menos contaminantes que los que existen en el plano local, dada la eficiencia de sus procesos productivos en los que se requiere menores insumos para producir la misma o mayor cantidad de bienes.
- Finalmente los efectos regulatorios se hacen latentes en los países en vías de desarrollo ya que las exigencias de la integración económica, y su dinámica, pueden distraer a las autoridades en su tarea de crear políticas e instituciones apropiadas para un desarrollo sustentable. Algunos sostienen que el incremento del comercio internacional impulsa la creación o actualización de políticas ambientales positivas e incluso homologadas en un contexto también transnacional.

Efectivamente, un aumento del comercio internacional contribuye al incremento, al menos en magnitudes macroeconómicas como el PIB, de la economía; pero, a su vez ello provoca un acrecentamiento del daño ambiental; y en todo caso, el comercio afecta inevitablemente el nivel de protección

⁶ Angulo Guerrero, Antonia Jesús, Relación entre crecimiento económico y medio ambiente: la U ambiental de Kuznets, en: *Revista Desarrollo Local Sostenible*. Grupo Eumed.net y Red Académica Iberoamericana Local Global Vol 3, N° 8, 2008, p. 3.

ambiental a través de su impacto sobre la denominada Curva Ambiental de Kuznets (CAK); que si bien la mayoría de los economistas ha pugnado por la dicotomía de temas ambientales y económicos, el economista Simons Kuznets estudió la relación entre nivel de ingreso y degradación ambiental a partir de esta CAK.

Daniel C. Esty,⁷ al respecto manifiesta que la primera consideración que emerge de la CAK, es que muchos países en desarrollo están viviendo en la parte de la curva en que las condiciones ambientales se deterioran. Así, los efectos anteriormente detallados podrían combinarse para formar una relación con forma de U-invertida entre comercio, medio ambiente y desarrollo —curva ambiental de Kuznets—, en la cual al principio las cosas empeoran, para luego mejorar y producir una relación positiva entre estos aspectos, es decir, hasta alcanzar en esa curva un punto de inflexión que se incline positivamente en favor del medio ambiente. Estos estudios dieron pie a generalizaciones erradas de los encargados de la formulación de políticas, quienes planteaban que el medio ambiente podía esperar, mientras el crecimiento económico en base al comercio con el tiempo y de manera natural se traducían en mejores condiciones ambientales.⁸

Ciertamente, la puesta en práctica del experimento anterior demostró la falacia de su esencia y débil cimiento de sus premisas, se ha verificado que esto no es aplicable de manera igualitaria para todos los agentes contaminantes y la degradación ambiental puede durar décadas hasta que se produzca un giro en el llamado punto de inflexión, obteniendo la buscada U invertida, tiempo que puede ser hacedor de daños irreversibles.

Asimismo, en un estudio aplicado a diecinueve países de América Latina y el Caribe, en el período 1975-1998 y tomando en cuenta bases de datos de emisiones de dióxido de carbono (CO₂), concluyen que las evidencias empíricas no corroboran la hipótesis de la Curva ambiental de Kuznets. En efecto, ningún país estudiado presenta un curva con forma de U invertida, y lo que se observa es una gran heterogeneidad en los diagramas que presentan las relaciones entre niveles de ingresos y emisiones.⁹

Y es que efectivamente son los países en desarrollo los que reciben las peores consecuencias de la degradación ambiental, pues es a ellos a quienes

⁷ Esty, Daniel C., *Bridging the Trade-Environment Divide*, Journal of Economic Perspectives, vol. 15, número 3, USA, verano 2001, p. 117.

⁸ Hernán Blanco, Luciana, Gallagher, Kevin (Editores), *op. cit.*, p. 12.

⁹ *Ibidem*, p. 13.

se las ha vendido con mayor propaganda la fórmula neoliberal, cual recetario perfecto para alcanzar niveles de desarrollo¹⁰. Incluso, muy a pesar de la ceguera voluntaria de los Estados y Organismos Internacionales, sobre todo de aquellos operadores del comercio, el experimento neoliberal demuestra que los países con muchos recursos naturales tienen un desempeño económico peor que los países con menos recursos.

El elocuente acápito titulado “la maldición de los recursos naturales” abordado por Joseph Stiglitz¹¹ aclara que siendo inevitable no es una fatalidad del destino sino una elección, emblemáticos fracasos de los países en vías de desarrollo; enfatizando que la extracción de algunos recursos naturales conduce a la degradación medioambiental.

Finalmente, ni que decir de la repercusión de las grandes empresas transnacionales; este crecimiento económico, el modelo productivista y consumista que lo respalda, está sustentado en la explotación de los recursos naturales. Por lo tanto, un aumento de los indicadores financieros y económicos (PIB e índices bursátiles), basados en los beneficios de las transnacionales, lleva parejo un aumento de la huella ecológica.¹²

Asimismo, la Comisión económica para América Latina¹³ señala que desde 2013, la inversión extranjera directa (IED) en América Latina y el Caribe alcanzó un nuevo máximo de 188.101 millones de dólares, monto que supera por un 6% el registrado en 2012, destacando los sectores energéticos, mineros, hidrocarburos y financiero; los tres primeros suelen ser intérpretes de los más inquietantes cataclismos ambientales. Aunque válido es actualizar el hecho de que los flujos mundiales de IED decrecieron un 7% en 2014¹⁴ aunque no por ello dejan de representar un alto porcentaje del PIB en muchos países.

Sin hesitación alguna, las anteriores referencias son el epicentro del seísmo de preocupación global que nos sacude a todos por igual frente el

¹⁰ Cfr. Gitli, Eduardo y Hernández, Greivin, *La existencia de la curva de Kuznets ambiental (CKA) y su impacto sobre las negociaciones internacionales*, Centro Internacional de política económica, Costa Rica, 2002, pp. 4 y 5.

¹¹ Cfr. Stiglitz, Joseph, *Cómo hacer que funcione la globalización*, trad. De Amado Diéguez y Paloma Gómez Crespo, México, Ed. Tres Cantos Madrid, 2010, pp. 199– 203.

¹² Información obtenida de la Audiencia celebrada en la Cumbre “La Hora de los Pueblos” en Cádiz; Organizada por el Observatorio de Multinacionales en América Latina – Paz con Dignidad; 17 de noviembre de 2012, [Consultado el 14 de julio de 2016] Disponible en: http://omal.info/IMG/pdf/declaracion_final.pdf

¹³ Véase: Comisión Económica para América Latina (CEPAL). “*La inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe*” Documento informativo, Publicación de las Naciones Unidas, Santiago de Chile, 2013, p. 9., [Consultado el 20 de julio de 2016] Disponible en: <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/9/52979/lainversionextranjera2013.pdf>

¹⁴ Comisión Económica para América Latina (CEPAL). “*La inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe*” Documento informativo, Publicación de las Naciones Unidas, Santiago de Chile, 2015, p. 9. [Consultado el 29 de julio de 2016] Disponible en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/38214/S1500535_es.pdf

menoscabo ambiental provocado por un comercio internacional que parece despiadado.

3.2 La austeridad regulativa de la moderna Lex Mercatoria en materia ambiental

Con los procesos de mundialización e internacionalización hace aparición en la literatura del Derecho, un pluralismo jurídico que admite la existencia de distintos sistemas normativos de origen y naturaleza diferente emancipados o independientes de las legislaciones estatales; es así como las distintas esferas del Derecho, que en un primer momento eran netamente domésticas o nacionales, pasaron a proyectarse en un horizonte internacional con luz regulativa propia, es decir, implementándose métodos, procedimientos y cunas de formación disímiles de las concebidas en un plano doméstico. Es así como hoy en día nos encontramos con ordenamientos forjados en el seno de organismos internacionales, que pasan a regular situaciones de relevancia global como el comercio y el medio ambiente mismo.

Así, la materia comercial en un primer momento es vista como la base de la globalización económica y posteriormente el ámbito del derecho ambiental que inicia a involucrar al mundo entero en la protección de un bien común: el medio ambiente, formaron parte de las diversas áreas jurídicas que comenzaron a internacionalizarse.

En ese orden de ideas, la materia ambiental encuentra asidero internacional en la Conferencia sobre Medio Humano, realizada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1972, conferencia que significó el primer encuentro de la comunidad mundial para discutir la problemática ambiental internacional y proponerle soluciones. Es así también, el primer antecedente de la formulación del objetivo del desarrollo sustentable que la ONU consolida posteriormente en 1987 (Brundtland).¹⁵

Por otro lado, la materia comercial internacional de las últimas décadas, viene siendo regulada por un Derecho Mercantil desplazado del ámbito doméstico para alcanzar niveles internacionales, conocido por el aforismo de *Lex Mercatoria*, bajo esta nomenclatura nos referimos a la totalidad de las

¹⁵ Véase: Grana, Roberto (coordinador), ¿Ecodesarrollo Humano o Capitalismo e Imperios?, acción participativa comunitaria local, proyecto nacional, integración regional y visión planetaria, Espacio Editorial, Buenos Aires, 2004, p. 43; Lope-Bello, Nelson, Derecho Ambiental Internacional, Equinoccio, 1997, p. 122.

modernas figuras e instrumentos que dan cuenta de una regulación de las transacciones e intercambios que se despliegan en un entorno global; disponibles para los operadores del comercio internacional¹⁶ y siendo inexpugnable por el sistema jurídico mercantil de cualquier país.

Es fácilmente deducible que la *Lex Mercatoria*, se promueve por una clase comerciante que en el marco de la globalización se ha enriquecido desmedidamente dejándoles a su vez una potestad de autorregulación, actividad que parece no estar impregnada por la búsqueda del bienestar general, la promoción de un desarrollo sustentable con miras a la protección del medio ambiente, derechos humanos, entre otros aspectos; pues como buena poesía jurídica describen en papel un deber ser aún no materializado.

Al inicio se trataban de esferas normativas independientes que, con el paso del tiempo, se hizo forzosa la búsqueda de su integración o sinergia en un plano global. Es así como posterior a la Segunda Guerra Mundial, los países comenzaron a gestionar todo un sistema de comercio internacional con el objeto de restaurar la deteriorada economía mundial, sin embargo, una previsión de las consecuencias ambientales y consiguientes políticas de protección no hicieron tanto eco en el contenido de los acuerdos que pasaron a regular la liberalización comercial de los Estados.

Posterior a la ya aludida Conferencia sobre Medio Humano de Estocolmo, se pidió a la Secretaría del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) visto como antecedente de la Organización Mundial del Comercio (OMC), que hiciera una aportación, preparándose así un estudio intitulado “La lucha contra la contaminación industrial y el comercio internacional”, que se centraba en las repercusiones de las políticas de protección ambiental sobre el comercio internacional.¹⁷

En el anterior estudio se reflejaban las inquietudes en aquellos años de los funcionarios encargados del comercio de que tales políticas pudieran convertirse en obstáculos al comercio y constituir una nueva forma de pro-

¹⁶ Los agentes del comercio privado, principalmente las empresas transnacionales, buscaron una regulación de su actividad comercial a través de una serie de instrumentos, bajo la categoría de convenciones, leyes modelo, guías jurídicas, términos y principios auspiciados por los más importantes organismos internacionales del moderno comercio mundial: La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), la Cámara de Comercio Internacional (CCI), El Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), La Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y, con un tinte más público, la Organización Mundial del Comercio.

¹⁷ Cfr. Página Oficial de la Organización Mundial del Comercio, [Consultado el 30 de octubre de 2016] Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/hist1_s.htm

teccionismo (es decir, “proteccionismo verde”). En los debates subsiguientes, varios miembros del GATT sugirieron que se creara un mecanismo para examinar más detenidamente esas repercusiones¹⁸; encontrando, entonces, su génesis el grupo MACI (el Grupo de las Medidas Ambientales y el Comercio Internacional) que tuvo muy poca intervención en asuntos de esta índole durante su vigencia.

Tal y como manifiesta Emilio Cerdá Tena¹⁹ la única referencia al medio ambiente en el famoso Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) de 1947, era una cláusula que establecía que no deberá impedirse a ningún país que adopte medidas para la protección de la salud, la vida de las personas y los animales o la conservación de los recursos naturales agotables (Artículo XX), siempre que tales medidas no se apliquen de manera que constituyan un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre los países en que prevalezcan las mismas condiciones, o una discriminación encubierta del comercio internacional.

Posterior al GATT, en 1995 a partir del Acuerdo de Marraquech se crea la OMC considerada como máximo marco institucional del comercio mundial; plasmándose en el preámbulo de dicho acuerdo la tan anhelada referencia al desarrollo sustentable desde la perspectiva comercial, con una protección y preservación del medio ambiente, ello bajo la influencia de los Tratados celebrados en la conferencia de Río de 1992, incluso pareciera que la responsabilidad ambiental de la OMC palpitara en el seno del Comité para el Comercio y Medio Ambiente; pues fue a este órgano que se le encomendó fijar la relación entre medidas comerciales y ambientales.²⁰

Sin embargo, la tendencia meramente pronunciativa y ausencia de mecanismos para su materialización, convierten en un espejismo la búsqueda quijotesca de una efectiva protección medioambiental por parte del sistema multilateral del comercio.

Incluso, son mínimos los acuerdos de la OMC con dicha perspectiva ambiental, y siempre con exiguos efectos vinculantes para los actores del comercio, en donde sobresale el principio que inspira a la OMC consistente en que los gobiernos deben interferir lo menos posible en el comercio.²¹

¹⁸ Ídem.

¹⁹ Cerdá Tena, Emilio, *op. cit.*, p. 111.

²⁰ Aguilar Rojas, Grethel, Iza, Alejandro, *Derecho Ambiental en Centroamérica*, Serie de política y Derecho ambiental, N° 66, t. II, San José, 2009, p. 633.

²¹ Entre esos pocos acuerdos se hallan los siguientes: el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, donde pueden

Pero, qué tal si analizamos ahora la realidad de la regulación ambiental, es decir, qué tanto se ha permitido a los acuerdos ambientales incorporar restricciones al comercio en aras de una protección ecológica. Pues bien, expresándonos con un toque de sensibilidad podríamos creer que si bien el comercio internacional no tiene una regulación exhaustiva que involucre temas ambientales, mínimo le deja un margen de actuación al Derecho ambiental para concretar dicha regulación bajo la figura de los Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente (AMUMA). No obstante, nuestra tímida esperanza se ensombrece al saber que en los últimos años se han logrado acordar 200 AMUMAS²² de los cuales sólo siete tienen un contenido representativo con disposiciones comerciales.

Gordillo Ferré²³ complementa manifestando que en la reunión ministerial de la OMC celebrada en Doha, del 9 al 14 de noviembre de 2001, se decidió llevar a cabo negociaciones sobre la relación entre los tratados de la OMC y los tratados multilaterales sobre medio ambiente. El primer acuerdo que se adoptó fue que las conclusiones a las que se llegara solo afectarían a los Estados firmantes de los tratados medioambientales. Esto sólo viene a ser un incentivo para que todos los Estados sigan el ejemplo de EE.UU. en relación con el protocolo de Kioto, es decir, que a partir de ahora no firmen ni ratifiquen ningún tratado más, de temática ambiental.

En síntesis, sumado al pequeño número de AMUMA con disposiciones comerciales relevantes, es claro que la mayoría no se ratifican por los países miembros de la OMC y sobre todo por aquellos que tienen un comercio

incluirse determinadas normas ambientales, de salud, laborales u otras, que un producto debe respetar durante su ciclo de vida; el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; Acuerdos comerciales regionales, que en su caso incorporan de manera más independiente la regulación ambiental — pensemos en el TLCAN — ; Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, que autoriza subsidiar hasta el 20% del costo de adaptación de las empresas a las nuevas leyes ambientales. Acuerdo sobre Comercio de Servicios, Acuerdo sobre Agricultura, y el referido a la Solución de Controversias; en donde el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) demuestra una ponderación entre políticas medioambientales y de libre comercio con un claro detrimento de las primeras. El OSD ha conseguido que diversos estados deroguen diversas leyes de protección del medio ambiente por este motivo.

²² Cfr. *Manual de Medio Ambiente y Comercio*, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente División de Tecnología, Industria y Economía Unidad de Economía y Comercio y el Instituto Internacional para el Desarrollo Sustentable, Canadá, 2001, p. 13. Este documento enfatiza las siguientes convenciones: Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES)—1975, Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono—1987, Convenio de Basilea sobre el control de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación—1992, Convenio sobre la Diversidad Biológica—1993, Convenio marco sobre cambio climático (CMCC)—1994, Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo relativo al comercio internacional de sustancias químicas y plaguicidas peligrosos (PIC)—1998, Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad—2000.

²³ Gordillo Ferré, José Luis, *Mundialización y medio ambiente, La OMC como agente del desarrollo insostenible*, en REDUR, n° 1, Barcelona, 2003, p. 78.

exterior ascendente; más aún cuando las disposiciones ambientales suelen entrar en contradicción con los principios de la OMC; es de suponer que la lógica del comercio respalda una supremacía de las disposiciones de la OMC sobre los AMUMA.²⁴

4. LA COMPLEMENTARIEDAD DEL COMERCIO INTERNACIONAL Y EL MEDIO AMBIENTE

Las líneas precedentes constituyen el mapa teórico de una realidad ambiental deprimente cuyo verdugo principal ondea la bandera del capitalismo y consumo insaciable, sin embargo, pese a esa realidad más que demostrada, es momento de comprender que el comercio puede incidir para bien en el medio ambiente, e incluso la problemática ambiental puede introducirse en el sistema comercial para promover el desarrollo, tanto de países de primer mundo como aquellos catalogados como “pobres”.

Como bien afirma Katherine Dolorier del Águila²⁵ el desarrollo sustentable supone como el mismo término lo indica, establecer un equilibrio entre ambiente y desarrollo. Si coincidimos en afirmar que el comercio se ha constituido en la actividad humana más importante vinculada al desarrollo, resulta evidente establecer que su relación con el medio ambiente es indispensable, para lograr los objetivos que implica el mencionado concepto. Es decir, que esa compatibilidad y estrecha relación se haya orientada teleológicamente por el concepto de desarrollo sostenible.

En palabras de Daniel C. Esty²⁶, la protección al medio ambiente no debe ser utilizada para disfrazar barreras al comercio, ni los esfuerzos ambientales a escala mundial deben significar una reducción en los estándares de vida en los países de bajo ingreso. Pero estos no son argumentos para ignorar el ineludible vínculo entre comercio y medio ambiente.

²⁴ En tal sentido, el país que es firmante de un AMUMA y al mismo tiempo es miembro de la OMC puede aplicarle medidas comerciales a un país no firmante, siempre que este último sea también miembro de la OMC. Sin embargo, de acuerdo con la legislación de la OMC, el país firmante del ANUMA podría estar lesionando los derechos del país no firmante; es decir, aunque las medidas estén estipuladas en el AMUMA, el país no firmante puede llevar al firmante a la OMC. Aunque este tipo de conflictos no se ha dado todavía en el marco de la OMC/GATT, la posibilidad existe y constituye una amenaza para la integridad de los AMUMA. Véase: Cordero, Paula; Sepúlveda, Sergio, *et. al., op. cit.*, p. 59.

²⁵ Dolorier del Águila, Katherine, *El medio ambiente y su incidencia en el comercio internacional*, Universidad de Barcelona, [Consultado el 10 de julio de 2016] Disponible en: http://www.derecho.usmp.edu.pe/itaest2010/Articulos_estudiantiles/02-2010_el_medio_ambiente.pdf

²⁶ Esty, Daniel C., *op. cit.*, p. 16.

De hecho, refiriéndonos a los efectos de la liberalización comercial que anteriormente destacábamos, en muchas ocasiones los resultados de los mismos pueden tener un signo positivo ecológicamente hablando. Antonio Fernández Bolaños²⁷ sostiene que los efectos positivos se traducen en más comercio de equipamiento y servicios ambientales o de bienes más respetuosos con el medio natural; así, menciona la positividad de los siguientes efectos:

- Los efectos de escala que se pueden conseguir con el crecimiento económico generado por un mayor comercio pueden ser positivos, ya que en general una economía que crece dispone de más recursos financieros para solucionar problemas medioambientales.
- Los efectos estructurales que se refieren a la incidencia a largo plazo de una liberalización comercial que, en principio, tenderá a ser positiva si conlleva la eliminación de políticas que distorsionen la asignación de recursos a nivel internacional.
- La liberalización comercial, especialmente de carácter regional, tiende a llevar a una armonización de normas ambientales (con vistas a eliminar posibles trabas al comercio) que favorece una mejor articulación de este tipo de normativas de cara a la protección del medio ambiente, dándose un sentido positivo al efecto regulatorio.

Muchos expertos sostienen que dichos efectos positivos suelen carecer de sustento empírico y son simplemente un intento de los economistas por defender el desarrollo del comercio y consiguiente progresividad de la economía. Consideramos que, ciertamente estos efectos para que marquen un signo positivo, dependen en todo caso de la voluntad de aplicarlos por parte de cada uno de los partícipes del comercio y de su gestión que debe involucrar, sin lugar a dudas, una capacidad para desarrollar y aplicar instrumentos de la política ambiental en el ámbito comercial.

Asimismo, hay estudiosos quienes sostienen que la ausencia de disposiciones ambientales en materia comercial internacional ha sido resuelta o al menos alcanzado un cierto equilibrio normativo y complementario, desde la perspectiva de los acuerdos bilaterales o multilaterales que posterior al

²⁷ Bolaños Valentín, Antonio Fernández, *Globalización, comercio internacional y protección del medio ambiente*, Universidad de Castilla la Mancha, [Consultado el 13 de julio de 2016] Disponible en: <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/ec/jec8/Datos/documentos/comunicaciones/Ecologica/Fernandez%20Antonio.PDF>

GATT-OMC se han celebrado entre países –(verbigracia (NAFTA) Tratado de Libre Comercio de América del Norte, entre Estados Unidos, Canadá y México, molde para las negociaciones del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), el Tratado de Libre Comercio de América Central (TLC-AC)– no obstante, ello en todo caso promueve tan solo el comercio regional y no un comercio en estricto sentido global, promoviendo homologación de algunas normas ambientales entre los pocos países que los suscriben, y el bien: medio ambiente, es común a todos los individuos que pertenecemos a este mundo y su protección y recuperación no pueden promoverse seccionada o fragmentariamente.

En esa misma línea de pensamiento vale la pena enfatizar incluso que si bien el NAFTA ha sido considerado como el acuerdo comercial más “verde”, por decirlo en términos coloquiales, pues contiene varios elementos ambientales y fue adoptado con un acuerdo ambiental paralelo; se puede observar que los estándares para el control de la contaminación en Estados Unidos no han disminuido después de la firma del NAFTA; tampoco lo han hecho después de varias rondas del GATT y negociaciones de la OMC a través del tiempo.²⁸

Así “la preocupación real no es acerca de la reducción de los estándares literalmente al mínimo. Más bien, la preocupación surge ante la posibilidad de que la integración económica cree una dinámica de regulación en la cual los estándares sean fijados estratégicamente con un ojo puesto en la carga que produce el control de la contaminación en jurisdicciones en competencia...”²⁹

Por supuesto, la pregunta clave cuya respuesta le daría sentido a esta disertación, consiste en saber cómo podemos lograr esa complementariedad. Al respecto, nos podemos encontrar con teorías válidas como la de Amaral Júnior, quien realiza una soberbia construcción argumental que solo viene a reafirmar nuestra idea concebida desde las primeras líneas de esta investigación.

Así, el autor invocado³⁰ propone que el “diálogo” de fuentes –método concebido para garantizar la aplicación simultánea y coordinada de dos o más normas– integre, las reglas sobre el comercio internacional y la protección del medio ambiente, a la luz del concepto de desarrollo sostenible previsto por innumerables tratados y por el Acuerdo constitutivo de OMC;

²⁸ Esty, Daniel C., op. cit., p. 7.

²⁹ Ibidem, p. 13.

³⁰ Cfr. Do Amaral Júnior, Alberto, *El comercio internacional y la protección del medio ambiente: contradicción o complementariedad*, en Revista de Derecho Ambiental de la Universidad de Palermo, Año 1, Nº 1, España, 2012, p. 81-83.

todo ello con el objeto de captar en una unidad sistémica, la diversidad del derecho internacional contemporáneo, en donde la pluralidad normativa es acentuada por la globalización; esto viene a ser avalado por el artículo 31.3 (c) de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, ejemplar por reconocer la coordinación de las normas jurídicas internacionales.³¹

Sin lugar a dudas, la teoría del anterior autor hace eco en la parte positiva de este estudio, toda vez que procuramos la integración del comercio y medio ambiente con base al desarrollo sustentable. No obstante, el autor limita su teoría al caso de los acuerdos OMC, dejando de lado toda una gran variedad de instrumentos que pasan a integrar la moderna *Lex Mercatoria*; en todo caso, solamente los Tratados, concebidos como *Hard Law*, podrían entrar en la conjetura del diálogo de fuentes, dejándonos con la inquietud respecto al nulo o raquíctico contenido ambiental de los demás instrumentos jurídicos reguladores del comercio, que si bien constituyen *Soft Law*, han adquirido un acatamiento mundial.

En tal sentido, se hace indispensable una invocación directa del tema ambiental en los instrumentos jurídicos del Derecho Mercantil Internacional, máxime cuando las normas ambientales se constituyen principalmente por *Soft Law*, que a diferencia de la *Lex Mercatoria*, aún no encuentran una observancia y mucho menos aplicación mundial. La facilidad con que estos instrumentos de Derecho blando pueden ser modificados, a lo interno de los respectivos organismos del comercio internacional que les dieron origen, aporta a la viabilidad de esta propuesta jurídica. Solo así podríamos prever una complementariedad de la protección ambiental y el comercio internacional en su totalidad, tanto el que se desenvuelve entre Estados como aquél desarrollado entre empresas transnacionales de naturaleza privada.

De hecho, en base a los Objetivos de Desarrollo del Milenio³² y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible, Río+20³³ en el año 2012,

³¹ Incluso, se hace relevante destacar la inclusión en los Acuerdos Comerciales, no sólo del tema ecológico sino de todos los derechos humanos en general, en pro de un comercio verdaderamente equitativo para todos los países e individuos y para el mismo medio ambiente. Respecto de este tema véase: González Rivera, Tatiana Vanessa y Martínez Regino, Roberto; La implementación de acuerdos comerciales en la OMC con perspectiva de derechos humanos: un anhelo jurídico internacional, en *Revue européenne du droit social*, Vol. XXIV, ISSUE 3, Rumania, 2014, pp. 257-268.

³² "Objetivos de Desarrollo del Milenio", ONU México. Sistema de las Naciones Unidas en México, [Consultado el 15 de julio del 2016] Disponible en: http://www.onu.org.mx/objetivos_de_desarrollo_del_milenio.html

³³ Cfr. Resolución A/RES/66/288 "el futuro que queremos" aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 27 de julio de 2012, pp. 5-23. [Consultado el 15 de julio del 2016] Disponible en: http://www.pnuma.org/sociedad_civil/documents/reunion2012/CIVIL%20SOCIETY%20PARTICIPATION/20120727%20Rio+20%20Docu-

que sustituyen a los anteriores, se hacen latentes las políticas ambientales aplicadas de manera directa a la práctica con el objeto de alcanzar una economía verde, sobre la base de un capitalismo ecológico y una industria de las transnacionales, también teñida de verde; emergiendo con ello el PIB verde, visto como indicador económico bajo la denominación técnica de “índice de Riqueza Inclusiva”. De tal manera que también es válido pensar en una voluntariedad que apele a la mente reflexiva de todos los actores económicos (tanto empresas como Estados) para entender que su actividad comercial depende del medio ambiente; por las razones ya descritas.

Por tanto, podemos aseverar, sin temor a caer en demasía, que la tensión y rigidez entre la liberalización comercial, que se desenvuelve en el marco de la globalización, y protección medio ambiental sólo será posible aminorar mediante una complementariedad de instrumentos reguladores y políticas comunes para un futuro sustentable con economía viable.

5. CONCLUSIONES

Son numerosas las voces escritas que advierten sobre el hecho de que la Tierra y todos los seres que la habitamos, estamos sumidos en un conflicto ecológico auspiciado sobremanera por la actividad comercial que ha sido capaz de traspasar fronteras. Asimismo, ese deterioro ecológico anuncia una crisis social y económica que se avecina, sin duda, larga y con un final incierto para el ser humano.

De modo que la atención de la sintomatología ambiental que se diagnostica actualmente, puede atenderse perfectamente a través del sistema comercial, permitiendo la coevolución del comercio y los recursos naturales; contribuyendo con ello a la materialización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que sobresalen por su especial relación con la expansión económica y el equilibrio de la naturaleza a fin de posibilitar la supervivencia del ser humano.

Por lo tanto, es indispensable establecer una armonización o relación entre el tratamiento global del comercio con vocación mundial y la crisis ambiental. Un replanteamiento del comercio internacional en base a la sostenibilidad, implicaría la adecuación y /o creación de instrumentos jurídicos reguladores del comercio con un enfoque ambiental, superando con ello la austeridad regulativa de la moderna *Lex Mercatoria* en materia ecológica.

mento%20El%20futuro%20que%20queremos.pdf

Dado que los instrumentos jurídicos internacionales reguladores del comercio mundial se decantan por una búsqueda constante de armonización y unificación para brindar seguridad y certeza jurídica a sus transacciones, sería pertinente incluir en futuros foros de negociación, disposiciones jurídicas de corte ambiental en los nuevos instrumentos reguladores de las transacciones comerciales tendientes a juridificarse.

Y en todo caso, los acuerdos ya existentes deben procurar una interpretación extensiva que permita una aplicación con contenido ambiental de sus disposiciones, sobre todo en los referidos acuerdos OMC y los AMUMA, ello bajo el margen de permisibilidad que deja la propia Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, y un mecanismo hermenéutico que impulse esa coordinación y aplicación a conflictos comercio-ambientales.

Asimismo, un contenido ambiental imperante en toda la *Lex Mercatoria* moderna que tiene ya, para toda la comunidad comercial, una obligatoriedad por vía de la costumbre, fomentaría un respeto de las disposiciones ambientales, bajo la aceptación de que el derecho a un medio ambiente sano vinculado con la vida misma del ser humano como bien jurídico supremo, deviene en una ponderación de intereses comerciales y ambientales, concluyéndose una preeminencia del factor ambiental sobre la lógica del cálculo y la ganancia.

6. REFERENCIAS

Referencias bibliográficas

- Aguilar Rojas, Grethel, Iza, Alejandro, *Derecho Ambiental en Centroamérica*, Serie de política y Derecho ambiental, N° 66, t. II, San José, 2009.
- Angulo Guerrero, Antonia Jesús, Relación entre crecimiento económico y medio ambiente: la U ambiental de Kuznets, en: *Revista Desarrollo Local Sostenible*. Grupo Eumed.net y Red Académica Iberoamericana Local Global Vol 3, N° 8, 2008.
- Cerdá Tena, Emilio, Comercio internacional y medio ambiente, en: *Economía y medio ambiente*, N° 847, Instituto Complutense de Estudios Internacionales, Madrid, Marzo – abril 2009.
- Cordero, Paula; Sepúlveda, Sergio, *et. al.*, *Temas de comercio y medio ambiente*, cuaderno técnico de desarrollo rural N° 25, Instituto Interamericano de Cooperación y Agricultura, San José, Costa Rica, 2004.
- Do Amaral Júnior, Alberto, *El comercio internacional y la protección del medio ambiente: contradicción o complementariedad*, en *Revista de Derecho Ambiental de la Universidad de Palermo*, Año 1, N° 1, España, 2012.

- Esty, Daniel C., *Bridging the Trade-Environment Divide*, Journal of Economic Perspectives, volumen 15, número 3, USA, verano 2001.
- Gitli, Eduardo y Hernández, Greivin, *La existencia de la curva de Kuznets ambiental (CKA) y su impacto sobre las negociaciones internacionales*, Centro Internacional de política económica, Costa Rica, 2002.
- González Rivera, Tatiana Vanessa y Martínez Regino, Roberto; La implementación de acuerdos comerciales en la OMC con perspectiva de derechos humanos: un anhelo jurídico internacional, en *Revue européenne du droit social*, Vol. XXIV, ISSUE 3, Rumania, 2014.
- Gordillo Ferré, José Luis, *Mundialización y medio ambiente, La OMC como agente del desarrollo insostenible*, en REDUR, n° 1, Barcelona, 2003.
- Grana, Roberto (coordinador), *¿Ecodesarrollo Humano o Capitalismo e Imperios?, acción participativa comunitaria local, proyecto nacional, integración regional y visión planetaria*, Espacio Editorial, Buenos Aires, 2004.
- Hernán Blanco, Luciana, Gallagher, Kevin (Editores), *Globalización y medio ambiente*, Lecciones desde las Américas, Chile., 2005.
- Manual de Medio Ambiente y Comercio*, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente División de Tecnología, Industria y Economía Unidad de Economía y Comercio y el Instituto Internacional para el Desarrollo Sustentable, Canadá, 2001.
- Pedraza Rendón, Hugo y Rivera Mena, Luis Alfonso, *Los bienes no transables, la teoría del comercio internacional y el turismo*, en: INCEPTUM, Vol. VI, Num. 11, Julio-Diciembre 2011.
- Stiglitz, Joseph, *Cómo hacer que funcione la globalización*, trad. De Amado Diéguez y Paloma Gómez Crespo, México, Ed. Tres Cantos Madrid, 2010.
- Torres Gaytán, Ricardo, *Teoría del Comercio Internacional*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2005.
- Witker, Jorge, *Las reglas de origen en el Comercio Internacional Contemporáneo*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005.

Referencias electrónicas

- Dolorier del Águila, Katherine, *El medio ambiente y su incidencia en el comercio internacional*, Universidad de Barcelona, [Consultado el 10 de julio de 2016] Disponible en: http://www.derecho.usmp.edu.pe/itaest2010/Articulos_estudiantiles/02-2010_el_medio_ambiente.pdf
- Bolaños Valentín, Antonio Fernández, *Globalización, comercio internacional y protección del medio ambiente*, Universidad de Castilla la Mancha, [Consultado el 13 de julio de 2016] Disponible en: <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/ec/jec8/Datos/documentos/comunicaciones/Ecologica/Fernandez%20Antonio.PDF>

- Audiencia celebrada en la Cumbre “La Hora de los Pueblos” en Cádiz; Organizada por el Observatorio de Multinacionales en América Latina – Paz con Dignidad; 17 de noviembre de 2012, [Consultado el 14 de julio de 2016] Disponible en: http://omal.info/IMG/pdf/declaracion_final.pdf
- Comisión Económica para América Latina (CEPAL). “*La inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe*” Documento informativo, Publicación de las Naciones Unidas, Santiago de Chile, 2013, [Consultado el 20 de julio de 2016] Disponible en: <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/9/52979/lainversionextranjera2013.pdf>
- Comisión Económica para América Latina (CEPAL). “*La inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe*” Documento informativo, Publicación de las Naciones Unidas, Santiago de Chile, 2015, p. 9. [Consultado el 29 de julio de 2016] Disponible en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/38214/S1500535_es.pdf
- “*Objetivos de Desarrollo del Milenio*”, ONU México. Sistema de las Naciones Unidas en México, [Consultado el 15 de julio del 2016] Disponible en: http://www.onu.org.mx/objetivos_de_desarrollo_del_milenio.html
- Resolución A/RES/66/288 “*el futuro que queremos*” aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 27 de julio de 2012, pp. 5-23. [Consultado el 15 de julio del 2016] Disponible en: http://www.pnuma.org/sociedad_civil/documents/reunion2012/CIVIL%20SOCIETY%20PARTICIPATION/20120727%20Rio+20%20Documento%20El%20futuro%20que%20queremos.pdf
- Página Oficial de la Organización Mundial del Comercio, [Consultado el 30 de octubre de 2016] Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/hist1_s.htm

